



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4409

Aprobada en 1ª Vuelta: 03/04/2009 - B.Inf. 5/2009

Sancionada: 23/04/2009

Promulgada: 12/05/2009 - Decreto: 268/2009

Boletín Oficial: 21/05/2009 - Nú: 4726

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se suspende durante el año 2009 el pago de créditos provinciales afines a la producción, incluyendo todos aquéllos otorgados por organismos públicos, entes autárquicos, descentralizados de desarrollo, a los productores agropecuarios en zonas de secano de la Provincia de Río Negro, comprendidas en los alcances de la ley n° 4313. El pago de las cuotas correspondientes al año 2009 se efectuará a continuación del último año del crédito original.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación de la presente, el mecanismo por medio del cual se realizará la refinanciación de los créditos comprendidos en la misma.

Artículo 3°.- La presente entrará en vigencia al momento de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo podrá prorrogar por el término de doce (12) meses la vigencia de esta ley en caso de que subsistan o se agraven las condiciones actuales, de acuerdo con el informe que al efecto elaborará el Ministerio de Producción y en tanto se encuentre vigente la declaración de estado de desastre agropecuario por sequía realizada por la ley n° 4313.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.